

Número	Nombre y apellidos
1	D. Afonso Arroyo Alonso.
2	D. Tomás Brioso Escobar.
3	D. Francisco José de Castro Brzezicki.
4	D. Angel Delgado y Pérez de Baños.
5	D. Jesús Díez del Corral Rivas.
6	D. Antonio Francés y de Mateo.
7	D. Julio Antonio García Merino.
8	D. Miguel Angel García-Ramos Irujalde.
9	D. Juan Antonio Lorente y Pellicer.
10	D. Rafael Martín-Forero Lorente.
11	D. Miguel Mestanza Fragero.
12	D. Miguel Moraleda Merino.
13	D. Mariano Muñoz de Dios.
14	D. Manuel Navarrete Rojas.
15	D. Carlos Prieto de Arzarena.
16	D. Luis Angel Prieto Lorenzo.
17	D. Rafael Ruiz-Jarabo Baquero.
18	D. Carlos Vázquez Balbontin.
19	D. Virgilio de la Veña Benayas.
20	D. Tomás Villar Castañeiras.

Madrid, 14 de junio de 1962.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se declara desierto el concurso-oposición convocado para cubrir una vacante de Preparador de segunda en la Sección de Micología del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Como resultado de la convocatoria de esta Dirección General de fecha 9 de diciembre del pasado año, anunciando concurso-oposición para proveer una plaza de Preparador de segunda en la Sección de Micología del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Esta Dirección General, de acuerdo con las atribuciones que le concede el Orden ministerial de Agricultura de 29 de diciembre de 1953, y de conformidad con la propuesta de la Dirección del citado Instituto Forestal, ha tenido a bien resolver:

Declarar desierto el citado concurso-oposición por no ajustarse la documentación presentada a las Bases del citado concurso.

Madrid, 18 de junio de 1962.—El Director general, Salvador Sánchez-Herrera.

RESOLUCION del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias por la que se hace público fecha y lugar en que se celebrará el primer ejercicio del concurso-oposición convocado en 9 de diciembre de 1961 para cubrir una plaza de Preparador de segunda en la Sección de Ecología del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Reunido el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de los concursantes a la plaza de Preparador de segunda en la Sección de Ecología, y en cumplimiento de la resolución del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de mayo pasado, que establece la constitución de dicho Tribunal, se ha acordado que el primer ejercicio del concurso-oposición para cubrir la citada vacante tendrá lugar en los laboratorios de este Instituto, a las diez de la mañana del primer día laborable, después de transcurridos quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que directamente se comunique a los concursantes el comienzo de los ejercicios.

Madrid, 5 de junio de 1962.—El Director, Plácido Virgili.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Burgos por la que se convocan exámenes para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo segundo del Reglamento aprobado por Decreto del Ministerio

de Agricultura de 30 de diciembre de 1941, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942 y modificado por Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), así como con el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), he acordado:

Primero. Convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito Forestal cuatro plazas de Guarda, vacantes en esta fecha.

Segundo. Fijar como plazo para la presentación de instancias en esta Jefatura (calle Madrid, número 7, primero) el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Al presentar la instancia deberán ser abonadas cien pesetas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 12) para los fines señalados en el mismo, y acompañar dos fotografías del solicitante tamaño carnet. En el caso de que se alegue algún motivo preferente de los que se expresan en el apartado cuarto, título de Capataz Forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad a que luego se alude, o certificados de las mismas, de estar en condiciones de obtenerle y a reserva de presentar aquel antes de tomar posesión del cargo (caso A) o certificado de buena concepción de cualquiera de los funcionarios que se citan en el caso B) del mismo apartado cuarto.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España.

Tercero. Para tomar parte en dicha oposición se requiere: ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División española de voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo y para los Capataces Forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que les imposibilite o entorpezca en su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena o expulsión de otros Cuerpos u organismos del Estado; haber observado buena conducta; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir las cuatro primeras reglas aritméticas, ideas de formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, Legislación Penal de Montes—en particular el Libro IV del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados—Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y Reglamento para su ejecución de 6 de abril de 1943, con las modificaciones posteriores, así como redactar partes de denuncia y traslados.

Además, deberán acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Cuarto. Serán considerados méritos preferentes:

A) El estar en posesión del título de Capataz Forestal expedido por alguna de las Escuelas a que acabamos de referirnos.

B) El haber realizado trabajos u operaciones forestales, efectuados por la Administración a satisfacción de Ingenieros, Ayudantes, Guardas mayores o Sobreguardas.

Quinto. Los solicitantes deberán consignar expresa y detalladamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de las mismas reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se relacionan en el apartado tercero. En cuanto a los méritos preferentes, así como a la condición de ex combatientes de la Cruzada de Liberación o de la División española de voluntarios o de Mutilados de Guerra por la Patria, deberán también aducir unos u otra en sus solicitudes, todo a reserva de acreditarlo oportuna y documentalmente bajo las responsabilidades a que se refiere el apartado segundo del artículo 14 del Reglamento de Oposiciones aludido al final del párrafo primero de esta convocatoria, bien entendido que la carencia de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del opositor correspondiente.

previa audiencia del mismo, pasándole el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria, si a ello hubiere lugar.

Sexto. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

Séptimo. Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como las personas que han de formar el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios.

Octavo. La fecha y el lugar del comienzo de los exámenes se anunciará también en los mismos periódicos oficiales con antelación de quince días hábiles, cuando menos.

Noveno. Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados, dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados y formulará su propuesta. Los opositores incluidos aportarán ante esta Jefatura, y en un plazo de treinta días hábiles, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá ser legalizada.
- b) Certificación expedida por Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil y, si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular de función oficial del Estado, provincia o municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.
- c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificado de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.
- d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.
- f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.
- g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.
- h) En el caso de que se alegue la condición de ex combatiente de la Cruzada de Liberación o de la División española de voluntarios o de Mutilado de Guerra por la Patria, el documento o documentos que lo acrediten.

Burgos, 25 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Murcia por la que se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado para cubrir dos plazas vacantes en este Distrito.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), modificado por Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957), y Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), he acordado:

- 1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir dos plazas de Guarda forestal del Estado vacantes en este Distrito Forestal, con la categoría de Guarda de entrada y sueldo anual de nueve mil seiscientos pesetas (9.600), dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente puedan corresponderle.
- 2.º Los aspirantes deberán presentar instancia, acompañando a la misma certificación del Registro de Penados y Rebeldes y certificación del acta de nacimiento, en las oficinas de este Distrito Forestal (plaza de los Apóstoles, número 9, pral.), durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su documentación en cualquier representación diplomática o consular de España, los que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.
- 3.º Para ser nombrado Guarda forestal se requiere: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta para los ex combatientes de la Cruzada

de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena o expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificación de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez, y acreditar mediante examen saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de Aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del Sistema Métrico Decimal, legislación penal de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en particular los artículos 476 al 490 del Decreto 485 de 1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardias municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado. Además deberá acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

Primero.—El estar en posesión del título de Capataz forestal, expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo.—El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de la misma reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posean y, en su caso, su condición de ex combatientes de la Cruzada de Liberación, de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario a que hubiere lugar, señaladas en las disposiciones legales en vigor. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente, previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará oportunamente por esta Jefatura en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos; las personas que tomarán el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de los mismos.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados, dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según las pruebas realizadas y méritos presentados. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura, en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese tal clase en la localidad, por un Médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.
- b) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en la que conste la situación en que se halla.
- c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo del Estado.
- d) Certificado de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.
- f) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.
- g) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.
- h) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.

Lo que se publica para general conocimiento.
Murcia, 11 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, P. D., Juan de Verástegui y Bellsolá.—2.766.